FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No.1396 del 11 de junio de 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL CENTRAL

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 43A adicionado del artículo 36 del Decreto Ley 16 de 2014, numeral 3°, literal a) de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Resolución No. 2406 de Julio de 2017, Capítulo V del Manual de contratación, adoptado mediante Resolución No. 0-0962 de Abril de 2020 y las demás normas concordantes y aplicables en contratación estatal y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los *"contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"* (artículo 40).

Que la Ley 489 de 1998, dispuso en su artículo 95, la Asociación entre entidades públicas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Acorde con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado Decreto, indica que para Convenios o Contratos interadministrativos la modalidad de selección es la contratación directa.

Que la Resolución No. 2406 de Julio de 2017 estableció en su Artículo 2 que los Subdirectores Regionales de Apoyo tienen la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, se elaboró el estudio previo el cual presentado previamente en sesión virtual del día 10 de junio de los presentes y firmado el día 11 de junio de 2025, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la tipología de CONTRATO DE COMODATO FGN-RCE-0029-2025 con el Municipio de Pajarito- Boyacá, cuyo objeto es: *"El Municipio de Pajarito entrega a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central a título de comodato un área aproximada de 75 m2, en el inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23, identificado con la matricula inmobiliaria No. 095-31625, para el Funcionamiento de la Fiscalía 48 Local en el citado Municipio."*, el cual fue aprobado en sesión virtual del 10 de junio de 2025, por el Comité de Contratación en el nivel Regional – Fiscalía General de la Nación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, como también el fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección, en donde se refirió:

Que, el artículo 2200 del Código Civil en cuanto a la definición del contrato de comodato señala: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, versa sobre los convenios o contratos interadministrativos, refiriendo que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1[1] del Decreto 1082 de 2015.

Que la selección del convenio se realizó bajo los siguientes referentes:

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el Municipio de Pajarito- Boyacá, es propietario del bien inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 095-31625, alinderado como aparece en la escritura pública número 939 de la Notaría Primera de Sogamoso, del 22 de septiembre de 2000.

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo con las facultades legales otorgadas para suscribir actos, convenios y contratos, proyecta suscribir un contrato de comodato con el Municipio de Pajarito, en atención a que la FGN-SRAC no cuenta con un inmueble propio para el funcionamiento de la Fiscalia 48 Local en el citado Municipio, por tanto, se hace necesario suscribir un contrato de comodato de un imnueble que garantice la prestación de los servicios a la FGN-SRAC, para el cumplimiento de sus funciones de orden constitucional y que ofrezca ademas, un ambiente digno y sano donde para los servidores y usuarios de la FGN-SRAC

Que, con el fin de coadyuvar para el cumplimiento de los fines estatales, cuenta el citado inmueble con los espacios para ser entregados a través de Comodato, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SRAC con el fin de ser destinados a la ubicación de personal de la Fiscalía 48 Local, para la respectiva atención a la comunidad.

---

1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que, la naturaleza jurídica de la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Pajarito - Boyacá, se encuentran enmarcadas dentro de las entidades descritas en el literal b) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta procedente celebrar un Contrato de Comodato entre las mismas, acorde con el objeto pretendido.

Que, mediante oficio el Alcalde del Municipio de Pajarito (Sr. Rene Gustavo Tejedor López) solicitó la suscripción de un Nuevo Contrato de Comodato con el fin de brindar un área aproximada de 75 m2 dentro del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23 de propiedad del Municipio de Pajarito, para el funcionamiento de la Fiscalía 48 Local, con un plazo de cinco (5) años

Que mediante sesión virtual del 10 de junio de 2025, el Comité de Contratación en el Nivel Regional, recomendó el perfeccionamiento del presente convenio interadministrativo bajo la tipología de Contrato de Comodato, el cual se encuentra enmarcado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y art. 2200 del Código Civil.

Que conforme lo expuesto, y en observancia de la naturaleza jurídica del Municipio de Pajarito- Boyacá, se considera procedente celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la tipología de CONTRATO DE COMODATO FGN-RCE-0029-2025 con el Municipio de Pajarito identificado con NIT No. 800.065.593-7.

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR procedente la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la tipología de CONTRATO DE COMODATO FGN-RCE-0029-2025 con el Municipio de Pajarito- Boyacá, cuyo objeto es: *"El Municipio de Pajarito entrega a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central a título de comodato un área aproximada de 75 m2, en el inmueble ubicado en la carrera 2 No. 4-23, identificado con la matricula inmobiliaria No. 095-31625, para el Funcionamiento de la Fiscalía 48 Local en el citado Municipio*

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presente convenio, con fundamento en su naturaleza y a lo indicado en el art. 2200 del Código Civil, no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Sección de Gestión Contractual,

ubicada en la Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento, Bogotá D.C. y en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Eliecer Narváez Ramírez – Jefe Sección Gestión Contractual (e)		11/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			